

ACORDADA Nº
REGISTRADA

12665

0161

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de julio de dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia Dr. Ernesto R. Samsón, los señores Jueces de Corte Dres. Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo y las señoras Juezas de Corte Dras. Sandra Bonari y Teresa Ovejero Cornejo,

DIJERON:

Que el 30 de julio del corriente año se suscribió un convenio de cooperación entre el Poder Judicial de Salta y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia.

Que el citado convenio tiene por finalidad llevar adelante acciones conjuntas en orden a prevenir nuevos hechos de violencia familiar o de género.

Que atento a la trascendencia de las tareas que se cumplirán, es que corresponde aprobar el mencionado convenio.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- **APROBAR** el convenio de cooperación entre el Poder Judicial de Salta y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia, suscripto entre el señor Vicepresidente de la Corte de Justicia Dr. Ernesto R. Samsón y el señor Ministro de la citada cartera de gobierno Dr. Marcelo López Arias, cuyo original se agrega como Anexo a la presente.

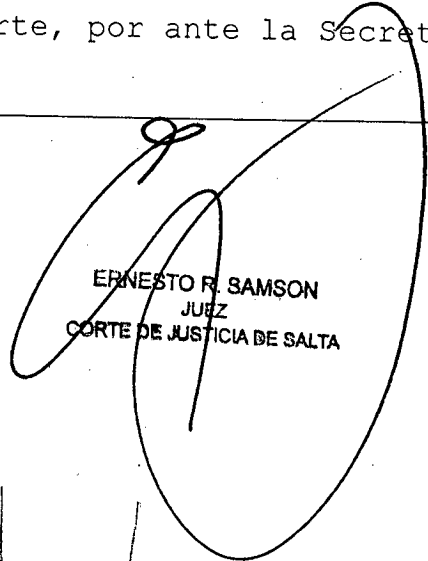
II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y

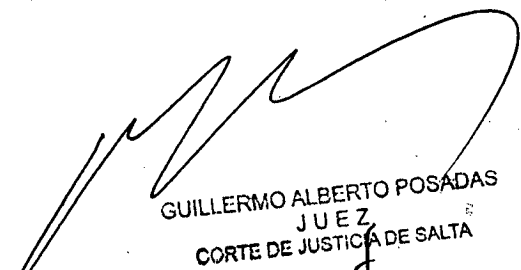
0162

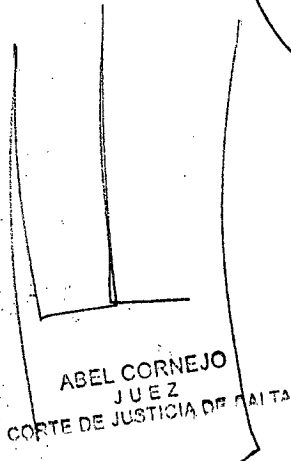
PUBLICAR en el Boletín Oficial. _____

_____ Con lo que terminó el acto, firmando el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia, los señores Jueces de Corte y las señoras Juezas de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe. _____


FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

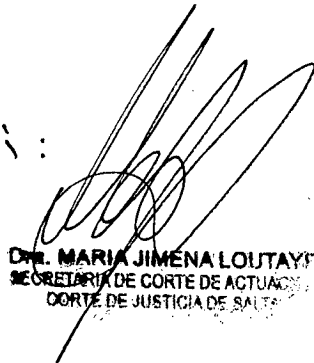

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


ABEL CORNEJO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



TERESA OVEJERO CORNEJO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Ante mí:


Dra. MARIA JIMENA LOUTAY
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACION
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE SALTA

_____ Entre la Corte de Justicia de Salta -en adelante
EL PODER JUDICIAL- representada en este acto por el señor
Vicepresidente a cargo de la Presidencia Dr. Ernesto R.
Samsón, con domicilio en Avenida Bolivia 4671, y el
Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la
Provincia de Salta, representado en este acto por su
titular Dr. Marcelo López Arias -en adelante EL MINISTERIO-
con domicilio en calle Santiago del Estero 2291, ambos de
la ciudad de Salta, ACUERDAN en celebrar el presente
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN MUTUA EN MATERIA DE
VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, con fundamento en lo
siguiente: _____

- Que el Programa Piloto para la Intervención de Hombres
PRIHO dirigido a varones que ejercieron o ejercen violencia
familiar o de género contra sus parejas o ex parejas, fue
creado por Resolución del Ministerio de Derechos Humanos y
Justicia N° 575 del 22 de octubre de 2017, hoy Ministerio
de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, bajo la órbita de
la Subsecretaría de Políticas de Género y con los objetivos
- 

0164

de hacer cesar las situaciones de violencia, incrementar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia y sus familias, prevenir la reincidencia de la violencia y promover masculinidades saludables que cuestionen y desnaturalicen los mandatos/privilegios patriarcales transformándolos en aportes para alcanzar la equidad de los géneros. _____

• Que los Poderes del Estado se encuentran comprometidos en adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y recursos para cerrar la brecha existente entre la demanda de la sociedad en torno al flagelo de la violencia de género y el servicio de prevención y asistencia en situaciones de violencia familiar y de género. _____

• Que la asistencia a varones que ejercen o ejercieron violencia contra sus parejas o ex parejas, es esencial para la prevención y el abordaje integral de la violencia de género. _____

_____ En ese marco, las partes celebran el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA - PROPÓSITOS: El presente convenio se propone 1).- Prevenir en forma conjunta nuevos hechos de violencia. 2).- Crear entre el Ministerio y el Poder Judicial vínculos que permitan la derivación por parte del órgano jurisdiccional

de varones con antecedentes de violencia familiar o de género, en condiciones de ingresar al Programa piloto PRIHO, para su asistencia e implementación de técnicas socioeducativas.- 3).- Articular una tarea mancomunada para el intercambio de información entre ambos organismos. 4).- Promover el desarrollo de nuevas técnicas de asistencia para hombres violentos. _____

SEGUNDA - DERIVACIÓN Y FORMA: El Poder Judicial, a través de los Juzgados de Violencia Familiar y de Género, podrá DERIVAR al Programa piloto PRIHO, como una de las MEDIDAS CAUTELARES que se ordenan en el marco del proceso de violencia familiar y de género, un total anual de hasta 25 varones que hayan ejercido violencia contra sus parejas o ex parejas. En la ponderación de la pertinencia de la medida, se deberá tener en cuenta el Informe elaborado por la oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG) y los criterios de admisión y exclusión establecidos en el Protocolo del Programa PRIHO. _____

_____ Con la derivación, los Juzgados acompañarán una copia de la medida cautelar adoptada, el informe elaborado por la OVFG y todo otro antecedente, si lo tuviera. _____

_____ Por su parte, el Ministerio a través del Programa PRIHO, llevará adelante el proceso de ADMISIÓN de acuerdo a

0166 .

lo establecido en el PROTOCOLO PRIHO y comunicará al Juzgado el resultado del proceso, trabajará con el varón derivado por el lapso de 1 año; 6 meses a través de grupos socioeducativos cerrados y 6 meses de seguimiento y monitoreo, informará al Juzgado una vez por mes la concurrencia o no del varón admitido, informará al Juzgado los resultados obtenidos en el trabajo grupal durante los 6 meses de asistencia a los grupos socioeducativos y al finalizar el seguimiento (2do. semestre) informará al Juzgado los resultados del monitoreo efectuado. _____

_____ A efectos de no disponer derivaciones judiciales excediendo el cupo anual de 25 casos establecido en esta cláusula, el Ministerio deberá comunicar al Poder Judicial de Salta a través de la Secretaría de Coordinación General de Oficinas de Violencia Familiar y de Género, cuando tal cupo hubiese sido completado. _____

TERCERA - VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del Programa piloto PRIHO por todo el periodo del año 2018-2019. _____

CUARTA - COLABORACIÓN: Las partes se prestarán colaboración mutua para optimizar la funcionalidad de los recursos humanos y tecnológicos en la materia, armonizando programas

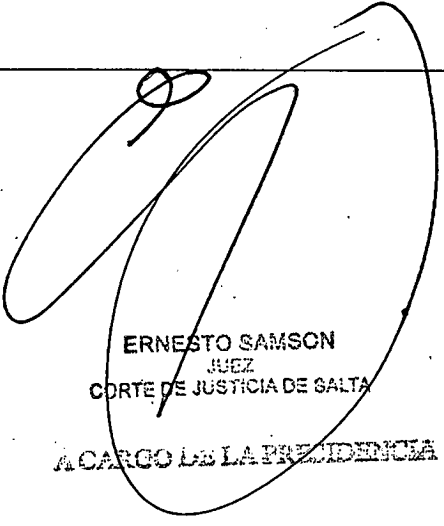
0167

y acciones tendientes a favorecer la actualización, formación y capacitación científica, técnica y jurídica sobre la violencia familiar y de género a funcionarios/as y empleados/as de las diferentes áreas del Estado, así como en la elaboración de propuestas para mejorar la calidad del servicio, las prestaciones asociadas y la optimización de los resultados esperados con el presente convenio. _____

QUINTA: A los fines del presente Convenio, se podrán elaborar Actas Complementarias, acorde a los requerimientos que surjan de los ajustes y necesidades específicas. _____

_____ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 30 días del mes de Julio de dos mil dieciocho. _____


MESA
DR. MARCELO LÓPEZ ARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA


ERNESTO SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

A CARGO DE LA PRESIDENCIA